

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSCARIBE S.A.**

Junio de 2010

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 presenta a continuación el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de la expedición de la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos de la empresa.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La ley 1365 de 2009, por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia 2010, en su artículo 52 establece: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso".

El artículo 4° dice: "Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas".

No obstante que el artículo cuarto, señala que las disposiciones generales de la ley 1169 se aplican a los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación y Transcaribe no lo es, se puede inferir que no le aplica. Pero también es cierto que se consagra en el mismo artículo, que dichas normas aplican al tipo de entidades que se les asigna recursos del presupuesto.

En este orden si definimos que a Transcaribe se le asignan recursos de la Nación, se podría pensar que esta norma si es válida su aplicación para la entidad. Pero bien, si aceptamos otro escenario según el cual no se le aplica esta Ley, es dable aceptar, por otro lado, que la disposición objeto de análisis tiene un propósito de amparo y protección fiscal que es coherente con el deber de asegurar mediante pólizas los bienes y fondos del Estado, lo cual aplica a todas las entidades independientemente de su nivel territorial, y de la ley general que se analiza.

Dice sobre el particular la ley 142 de 1993 artículo 107, que es, precisamente en la que tiene origen la disposición del artículo 55 de la Ley 1169, "Artículo 107°.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Así las cosas, la entidad considera pertinente jurídicamente tomar una medida de esta, sobre todo si entendemos también que no ampara en los eventos de dolo o culpa grave, pues en estos casos responde el funcionario.

También es claro que la ley 1169, artículo 55, aplica a funcionarios de planta, y que precisamente sean aquellos que manejen o administren fondos o bienes del estado.

Con base en lo antes mencionado y en las implicaciones que tiene la toma de decisiones diarias en nuestra empresa, que administra recursos públicos del orden

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSCARIBE S.A.**

Nacional y Distrital para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo en Cartagena, Transcaribe S.A. considera conveniente amparar los perjuicios causados a nuestra entidad y/o terceros que se deriven de las actuaciones de uno o varios funcionarios de la Entidad, incluyéndose los miembros de la Junta Directiva.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES
ESENCIALES**

La póliza a tomar por la entidad tendrá las siguientes especificaciones:

La aseguradora asumirá los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en la póliza, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

COBERTURAS:

- Detrimento Patrimonial de la Entidad tomadora del Seguro que pueda causarse como consecuencia de un acto amparado.
- Las actuaciones de sus Directores y Administradores, cometidos en su gestión siempre y cuando no sean dolosos.
- Gastos y costos judiciales causados por procesos iniciados por empresas de vigilancias y control estatal.
- Juicios de responsabilidad fiscal – Contraloría.
- Procesos disciplinarios – Procuraduría.
- Procesos penales / audiencias de imputación.

En ese sentido, es esencial incluir en el contrato cuyo estudio de necesidades se documenta, los siguientes aspectos mínimos:

Objeto: El contrato a celebrar tendrá como objeto amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LA ENTIDAD TOMADORA y/o a terceros, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inexecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente estudio.

Plazo: el plazo para la expedición de la póliza es de tres (3) días a partir de la legalización del contrato. El amparo es por un año a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Lugar de ejecución: oficinas de Transcaribe, ubicadas en Cartagena, Crespo Cra 5 No. 66-91.

Forma de pago: TRANSCARIBE, realizará un pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato.

Obligaciones del contrato:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSCRIBE S.A.

- a) Asegurar por el término de un año a los funcionarios que desempeñan los cargos que se relacionan en el documento anexo y de conformidad con las condiciones contenidas en la oferta de la aseguradora.
- b) Asegurar hasta la suma de \$ 200.000.000.00, para cubrimiento el detrimento patrimonial de la empresa que pueda causarse como consecuencia de acta amparado en el contrato de seguros. Las actuaciones de sus directores y administradores, cometidos en su gestión siempre y cuando no sean dolosos.
- c) Cubrir gastos y costos judiciales causados por procesos iniciados por empresas de vigilancia y control estatal, juicios de responsabilidad fiscal – CONTRALORIA, procesos disciplinarios - PROCURADORIA, procesos penales / Audiencias de imputación.

3. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de seguro, el cual se rige enteramente por lo previsto en el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 9º del Decreto 2025 de 2009, y el valor estimado del contrato, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de menor cuantía.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrán en cuenta aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos y económicos y se adjudicará a aquella propuesta que cumpliendo con estos requisitos sea seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

Los aspectos jurídicos y de experiencia, serán objeto de verificación más no de calificación.

Los requisitos jurídicos responden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

EVALUACION ECONOMICA Y TECNICA (800 puntos)

Se efectuará la evaluación económica y técnica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

Factor económico (prima): hasta 500 puntos

La prima más baja tendrá el máximo puntaje (500 puntos), a las demás se les asignará puntaje aplicando una regla de tres inversa.

Factor técnico (deducibles): hasta 300 puntos

Expresado en porcentaje:

Sin deducible 300 Puntos

Superior a 0 % y hasta 5% 280 puntos



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSCARIBE S.A.**

Superior a 5% y hasta 7% 240 puntos
Superior a 7% y hasta 10% 200 puntos
Superior a 10% 0 puntos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La evaluación de la experiencia se hará con base en las certificaciones aportadas por el proponente y con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados en requerimientos similares. Para tal efecto, deberá anexar máximo dos (2) certificaciones de experiencia, expedidas por el funcionario, autoridad o persona competente de la respectiva entidad pública o privada con las que haya celebrado contratos u órdenes en los últimos dos (2) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria y que hayan sido ejecutados a la fecha de cierre de la convocatoria, por un valor igual o superior al ciento veinte (120%) por ciento del presupuesto oficial para esta contratación.

Para la verificación de este criterio, se tendrá en cuenta:

Cumplimiento de contratos anteriores: los proponentes deberán anexar a la propuesta constancia sobre el cumplimiento de contratos celebrados, cuyo objeto deberá ser igual al requerido.

Para ser verificadas las constancias ó certificaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- 1)** El contrato sobre el cual se expide la constancia debe haber sido suscrito dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 2)** La constancia debe estar firmada por el representante legal de la entidad que suscribió el contrato, sea esta pública o privada, o por el supervisor del mismo, o por la persona y/o funcionario competente, lo cual debe estar expresado en dicho documento. TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de verificar la información en caso de duda.
- 3)** La constancia o certificación debe contener el objeto, el periodo y el valor del contrato.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la prima se calculó con base en lo ejecutado en este rubro en el año inmediatamente anterior y con las consultas realizadas por nuestro corredor en seguros en el mercado para este tipo de póliza, oscilando ésta entre 19 y 23 millones de pesos para un valor asegurado de \$200.000.000,00.

La contratación cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 de 08 de Marzo de 2010 por valor de \$20.000.000,00.

Consultado el SICE se encontró que el servicio que se pretende contratar llega hasta el tercer nivel de desagregación, siendo el CUBS el 2.28.4 - pólizas de seguros patrimoniales.

JLM


**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSCARIBE S.A.**

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003 y el Acuerdo No. 0004 del 2005, artículo 4° literal b), los procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública no codificados en su totalidad hasta el nivel de ITEM en el CUBS se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE.



ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
Gerente

Proyectó y elaboró: HGM Dir. Administrativa y Financiera



CARGOS A ASEGURAR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A.

Miembros cinco (5) y suplentes cinco (5).

PLANTA TRANSCARIBE

Gerente

Director Administrativo y Financiero

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Director de Planeación e infraestructura

Director de Operaciones

Profesional Especializado Contador

Profesional Especializado Tesorero

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'RM' or similar, located below the text 'Profesional Especializado Tesorero'.